

Actualizados conforme Orden de 29 de septiembre de 2021

Actividades	Nivel de alerta 1	Nivel de alerta 2	Nivel de alerta 3	Nivel de alerta 4
Piscinas (art. 11)	100% del aforo, tanto al aire libre como en piscina en interior	100% del aforo al aire libre y 75% en piscina de interior	75% del aforo al aire libre y 50% en piscina de interior	50% del aforo al aire libre y 30% en piscina de interior
Playas (art. 12)	Distancia seguridad 1,5m	Distancia seguridad 1,5m	Distancia seguridad 1,5m Cierre de playas para el ocio y el esparcimiento excepto pesca u otra actividad individual de 23:00 a 7:00	Cierre de playas para el ocio y el esparcimiento excepto pesca u otra actividad individual de 23:00 a 7:00
Velatorios y entierros (art. 13)	Velatorio: 40 personas al aire libre y 30 en espacios cerrados. Funeral: 70 personas	Velatorio: 30 personas al aire libre y 20 en espacios cerrados. Funeral: 50 personas	Velatorio: 20 personas al aire libre y 15 en espacios cerrados. Funeral: 20 personas	Velatorio: 15 personas al aire libre y 6 en espacios cerrados. Funeral: 15 personas
Ceremonias civiles y celebraciones (art. 14)	75% aforo en espacios cerrados y aire libre	60% aforo en espacios cerrados y aire libre	50% aforo en espacios cerrados y aire libre	30% aforo en espacios cerrados y aire libre
Lugares de culto (art. 15)	100% aforo	60% aforo	50% aforo	30% aforo

Actualizados conforme Orden de 29 de septiembre de 2021

Hostelería (art. 16) Servicio hasta la 1:00 Cierre 2:00 horas Heladerías servicio hasta el cierre. Sin bebida alcohólica desde la 1:00	75% aforo interior 100% terraza 8 personas mesa interior 10 personas mesa exterior Se permite consumo barra exterior e interior y buffet con distancia seguridad	75% aforo interior 100% terraza 8 personas mesa interior 10 personas mesa exterior Se permite consumo barra exterior, no interior y buffet con distancia seguridad	50% aforo interior 100% terraza 4 personas mesa interior 6 personas mesa exterior Se permite consumo barra exterior, no interior y buffet con distancia seguridad.	30% aforo interior 75% terraza 4 personas mesa interior 6 personas mesa exterior Se prohíbe consumo barra Se prohíbe buffet
--	--	--	--	--

Actividades	Nivel de alerta 1	Nivel de alerta 2	Nivel de alerta 3	Nivel de alerta 4
Salones de celebraciones (art. 17) Servicio hasta las 3:00 y cierre a las 3:30 horas	75% aforo Max 250 personas y 8 por mesa en interior Max 500 personas y 10 por mesa en exterior Se permite consumo barra en exterior, no interior y buffet con distancia Se permite actuaciones musicales En exterior baile	75% aforo Max 200 personas y 8 por mesa en interior Max 400 personas y 10 por mesa en exterior Se permite consumo barra en exterior, no interior y buffet con distancia Se permite actuaciones musicales No se permite baile	50% aforo Max 100 personas y 4 por mesa en interior Max 250 personas y 6 por mesa en exterior Se permite consumo barra en exterior, no interior y buffet con distancia No se permite actuaciones musicales No se permite baile	30% aforo Max 50 personas y 4 por mesa en interior En exteriores 50% aforo max 75 personas y 60 por mesa No se permite consumo barra No se permite buffet No se permite actuaciones musicales No se permite baile

Actualizados conforme Orden de 29 de septiembre de 2021

Establecimientos de ocio (art. 18) Servicio hasta las 4:30 y cierre a las 5:00 horas	75% aforo interior 100% terraza 8 personas mesa interior 10 personas mesa exterior Se permite consumo barra Y en mesa alta sin sentarse Se permite actuaciones musicales En exterior baile	50% aforo interior 100% terraza 8 personas mesa interior 10 personas mesa exterior Se permite consumo barra exterior no interior Se permite actuaciones musicales En exterior no se permite el baile	Apertura interior si no sirve solo bebida 50% terracea 6 personas mesa exterior No se permite consumo barra No se permite ni actuaciones musicales ni baile	Establecimientos de epígrafes III.2.8.a) y III.2.8.b) no podrán abrir. Apertura si no sirven únicamente bebidas.
Establecimientos recreativos infantiles (art. 19) Cierre a las 2:00 h.	100% aire libre 75% espacios cerrados Max 25 personas por grupo	60% aire libre 50% espacios cerrados Max 20 personas por grupo	30% aforo del establecimiento y 12 participantes	Cerrado
Parques de atracciones (art. 19) Cierre a las 2:00 h.	75% espacios abiertos 50% espacios cerrados	60% espacios abiertos 40% espacios cerrados	50% espacios abiertos 25% espacios cerrados	40% espacios abiertos 20% espacios cerrados

Actividades	Nivel de alerta 1	Nivel de alerta 2	Nivel de alerta 3	Nivel de alerta 4
Atracciones de feria (art. 19) Cierre a las 2:00 h.	75% espacios abiertos 50% espacios cerrados Las atracciones se regirán por lo dispuesto para las atracciones de feria	60% espacios abiertos 40% espacios cerrados Las atracciones se regirán por lo dispuesto para las atracciones de feria	50% espacios abiertos 25% espacios cerrados Las atracciones se regirán por lo dispuesto para las atracciones de feria	40% espacios abiertos 20% espacios cerrados Las atracciones se regirán por lo dispuesto para las atracciones de feria
Verbenas y romerías (art. 20)	No se recomienda	No se recomienda	No se pueden celebrar	No se pueden celebrar

Actualizados conforme Orden de 29 de septiembre de 2021

Espectáculos taurinos (art. 21)	100% del aforo	60% del aforo	40% del aforo	No espectadores
Instalaciones deportivas (art 23). Lim horario de actividades y eventos 1:00 h salvo competiciones estatales e internacionales hasta las 2:00 h	100% del aforo grupos 25 personas espacios abiertos y 20 personas en cerrados Eventos con espectadores: 100%	75% al aire libre – 20 personas 65% espacios cerrados – 15 personas Eventos con espectadores: 60% al aire libre- max 2.000 50% cerrado- max 1.000	60% al aire libre – 15 personas 50% espacios cerrados – 10 personas Eventos con espectadores: 50% al aire libre- max 1.000 40% cerrado- max 500	50% al aire libre – 10 personas 40% espacios cerrados – 6 personas Eventos deportivos sin espectadores
Juegos y apuestas (art. 27) Cierre 2:00 h y hostelería a la 1:00	75% aforo 8 personas en interior 10 en exterior	75% aforo 8 personas en interior 10 en exterior	50% aforo 4 personas en interior 6 en exterior	40% aforo 4 personas en interior 6 en exterior
Establecimientos comerciales (art. 28)	100% del aforo	75% del aforo	60% del aforo	50% del aforo
Mercadillos al aire libre (art. 29)	100% de los puestos autorizados	100% de los puestos autorizados	75% del aforo	50% del aforo
Cines, teatros, auditorios (art. 33)	100% del aforo	75% del aforo	60% del aforo	50% del aforo

Actividades	Nivel de alerta 1	Nivel de alerta 2	Nivel de alerta 3	Nivel de alerta 4
Museos, monumentos culturales (art. 35)	100% del aforo	75% del aforo 20 personas por grupo	65% del aforo 15 personas por grupo	65% del aforo 10 personas por grupo

Actualizados conforme Orden de 29 de septiembre de 2021

Congresos, encuentros, reuniones de negocios, conferencias, ferias comerciales (art. 36)	85% del aforo del lugar Max 1.000 personas en espacio cerrado o 1.500 al aire libre.	75% del aforo Max 800 personas en espacio cerrado o 1.500 al aire libre.	60% del aforo Max 400 personas en espacio cerrado o 600 al aire libre. Distancia interpersonal 1,5m	40% del aforo Max 200 personas en espacio cerrado o 300 al aire libre. Distancia interpersonal 1,5m
Hoteles, alojamientos turísticos, campings y zona autocaravanas (art. 37) (zonas comunes)	100% de zonas comunes en exterior y 75% zona comunes interiores. Actividades grupales 25 personas máximo	75% de zonas comunes en exterior y 50% zona comunes interiores. Actividades grupales 20 personas máximo	50% de zonas comunes en exterior y 1/3 zona comunes interiores. Actividades grupales 15 personas máximo	30% de zonas comunes en exterior e interior. Actividades grupales 6 personas máximo
Actividades de turismo activo y de la naturaleza (art. 38)	30 personas por grupo	30 personas por grupo	20 personas por grupo	15 personas por grupo
Actividades guía turístico (art. 39)	25 personas por grupo	20 personas por grupo	15 personas por grupo	10 personas por grupo
Actividades educativas ambientales, visitas o actividades guiadas en zonas naturales (art. 46)	Grupos de 25 personas en espacios cerrados y 35 en espacios al aire libre. Equipamientos de recepción limite 80% aforo.	Grupos de 15 personas en espacios cerrados y 20 en espacios al aire libre. Equipamientos de recepción limite 70% aforo.	Grupos de 10 personas en espacios cerrados y 15 en espacios al aire libre. Equipamientos de recepción limite 60% aforo.	Grupos de 6 personas en espacios cerrados y 10 en espacios al aire libre. Equipamientos de recepción limite 50% aforo.
Academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada (art. 47)	85% del aforo con máximo de 25 personas por aula y guardando distancia interpersonal	85% del aforo con máximo de 25 personas por aula y guardando distancia interpersonal	60% del aforo con máximo de 25 personas por aula	40% del aforo con máximo de 25 personas por aula
Nivel de Alerta 0				

Actualizados conforme Orden de 29 de septiembre de 2021

- Las actividades previstas en esta orden podrán realizarse en instalaciones públicas o privadas debidamente habilitadas sin superar en ningún caso el **aforo que tengan autorizado por su normativa de aplicación**, y siempre con la mayor distancia interpersonal posible que permita el mantenimiento de las medidas preventivas y de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, especialmente las referidas a evitar la aglomeración de personas y a tener una adecuada ventilación en los espacios cerrados.
- El **horario máximo** de estos establecimientos será el determinado en su normativa sectorial o municipal de aplicación.
- En lo relativo al **uso obligatorio de mascarillas** se estará lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Medidas concretas:
 - a) El uso de los aseos, vestuarios, probadores, salas de lactancia o similares de clientes, visitantes o usuarios será conforme al aforo autorizado en los mismos, manteniendo el uso obligatorio de mascarilla.
 - b) No será necesario la realización de la evaluación de riesgo por la autoridad sanitaria para las actividades, pruebas y eventos deportivos de ocio, competición o exhibición que concentren a más de 2.000 personas al aire libre o más de 1.000 personas en instalaciones deportivas cubiertas.
 - c) Las medidas preventivas para la práctica de navegación de recreo en el nivel 0 serán las mismas que las establecidas en los niveles 1 y 2.
 - d) En los cines, teatros, auditorios, establecimientos especiales para festivales, circos de carpa y espacios similares, así como en recintos al aire libre y en otros locales y establecimientos destinados a actos y espectáculos públicos, se adoptarán las siguientes medidas:
 - 1.º La circulación de las personas por el recinto deberá organizarse de manera que se respete la distancia de seguridad interpersonal.
 - 2.º La apertura de puertas se realizará con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado.
 - 3.º La salida del público también de forma escalonada por zonas, garantizando la distancia de seguridad entre personas, debiendo indicarse mediante la oportuna señalética.
 - 4.º En el caso de espectáculos públicos o eventos multitudinarios será obligatorio el uso de la mascarilla aunque se celebren en espacios al aire libre. No se permitirá el consumo de bebidas o alimentos en la zona de público, debiendo realizarse en las zonas habilitadas para ello para cada sector, que respetarán las medidas establecidas para establecimientos de restauración. No será necesaria realizar la evaluación de riesgos por la autoridad sanitaria.
 - f) En las ferias comerciales, conferencias, congresos y otros eventos profesionales, no será necesario realizar la evaluación de riesgo por la autoridad sanitaria.